



SECCION SINDICAL DEL  
SINDICATO UNITARIO DE HUELVA  
Refineria "La Rabida" - Palos de la Frontera.

---

---

INFORMACION 13/94

---

---

Como complemento a nuestra anterior información sobre la propuesta de jubilación a algunos de nuestros compañeros de trabajo, queremos informar de los siguientes puntos:

- 1.- En la última reunión del Comité de Empresa con la Dirección ésta informó que finalmente la Empresa ha desistido de hacer con ellos una regulación de empleo, pues con la regulación no estaban exento de IRPF, como habían informado anteriormente, 45 días de salario por año, hasta un máximo de 12 mensualidades, sino 20 días, con lo que resultaba que muchos tendrían que pagar una cantidad importante de IRPF.
- 2.- Como no se hace regulación de empleo, sino que la Empresa va a llegar a acuerdos individuales con cada uno de los trabajadores, el Comité de Empresa se ha mantenido al margen.
- 3.- No obstante en dicha reunión le rogamos que nos dieran la fórmula financiera que aplicaban para llegar a calcular la cantidad de dinero que están ofreciendo en principio. Pero la Empresa nos contestó que era una fórmula que ellos aplicaban, sin más.
- 4.- Aunque algunos compañeros del Comité coinciden con nosotros que realmente la Empresa debería haber ofrecido una cantidad a cada trabajador, sin ligarla a la base reguladora ya que aplica una fórmula que sólo ella conoce, vamos a explicar cómo se calcula la "base reguladora" de la Seguridad Social.

En principio hay que tomar las "bases de cotización" para contingencias comunes y accidentes no laborales, que en nuestra nómina aparecen bajo el epígrafe "seguridad social" de los últimos 8 años.

La base reguladora se calcula dividiendo por 112 las bases de cotización del trabajador durante los 96 meses inmediatamente anteriores a la jubilación, que corresponden a los últimos 8 años. Las 24 bases últimas se computan en su valor nominal y las 72 restantes anteriores se actualizan mes a mes conforme al IPC mensual. Es decir:

$$\text{Base reguladora} = \frac{\text{Suma bases de cotización act.}}{112}$$

Y para facilitar los coeficientes de actualización de las bases de cotización en función del IPC adjuntamos la siguiente tabla para aquellas personas que se jubilen en Junio o Julio de 1.994.

De acuerdo con esta tabla para una persona que se jubilara el día 1 de Julio de este año, como pretende hacer la Empresa, con aquellos que les ha ofrecido la jubilación, si la primera base de cotización del trabajador, en el mes de Julio de 1.986, fuese 100.310 ptas, su base actualizada al mes de Junio de 1.994 sería :

$$\begin{aligned} \text{base cotiz. actualizada} &= 110.310 * (1 + 39,29931 \%) = \\ &= 110.310 * 1,3929931 = \\ &= 153.661 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

Y así continuaríamos con los demás meses, con los coeficientes de dicha tabla hasta el mes de Abril de 1.992 que el coeficiente de actualización sería:

$$1 + 0,21918 = 1,21918$$

Y a partir del mes de Mayo de 1.992, hasta la última nómina inmediatamente anterior a la de jubilación, Junio de 1.994, el coeficiente sería:

$$1 + 0,00000 = 1,00000$$

Y si finalmente, teniendo en cuenta los valores de los últimos 24 meses de las bases de cotización a la Seguridad Social y haciendo pacientemente los cálculos de actualización de dichas bases de los 72 meses anteriores, tuviéramos una suma total de, por ejemplo, 19.040.000 ptas, su base reguladora mensual (incluyendo 2 pagas) sería:

$$\text{base reguladora} = \frac{19.040.000}{112} = 170.000 \text{ ptas}$$

Y a dicha base reguladora, hay que aplicar un porcentaje en función de la edad de jubilación. A los 65 años corresponde un 100 % de dicha base, y va disminuyendo un 8 % por cada año que baja de dicha edad. Y así tenemos:

65 años	=	100 %
64 años	=	92 %
63 años	=	84 %
62 años	=	76 %
61 años	=	68 %
60 años	=	60 %

Si en nuestro ejemplo, el trabajador cumpliera 60 años en el momento de la jubilación, la Seguridad Social le pagaría sólo el 60 % de dicha base reguladora:

$$170.000 \text{ ptas} * 60 \% = 102.000 \text{ ptas (brutas).}$$

Y si a dicho trabajador le calculamos su nuevo salario anual sería:

$$102.000 * 14 = 1.428.000 \text{ ptas (brutas)}$$

y le correspondería, sin hijos, un IRPF del 8 %, con lo que su nuevo salario neto anual sería:

$$1.428.000 * 0,92 = 1.313.760 \text{ ptas (netas)}$$

y su salario neto mensual, que es lo que cobraría de la Seguridad Social, sería ahora:

$$1.313.760 / 14 = 93.840 \text{ ptas (netas)}$$

Naturalmente, con 61, 62 o mas años, la pensión de la Seguridad Social sería mayor.

Y como recordaremos, la Empresa ofrecía complementar hasta el 100 % de la base reguladora, como si tuviera 65 años, en el momento de la jubilación, pero que traducido a una cantidad única al día de hoy, aplicando una fórmula suya y para este ejemplo, era de 9.083.714 ptas.

Por último, y esto es muy importante, recordar que todos estos cálculos están basados en una persona que vaya a cumplir 60 años, o los tenga cumplidos, pero que además esté cotizando a la Seguridad Social desde el 1 de Enero de 1.967 o desde antes de dicha fecha.

La Rábida, 9 de Junio de 1.994

**Sección S. del Sindicato Unitario**